

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que el fallo de la misma fue impugnado por la parte accionada. Sírvase proveer.

La Secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 C No 7-36 PISO 18**



Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420200035600
Accionantes:	NILO ALBERTO BERTHI USTÁRIZ C.C. 12.724.107
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**Bogotá, D.C, 21 octubre de 2020**

Visto el informe secretarial y revisadas las diligencias, se evidencia que la accionada presentó escrito de impugnación radicado a este despacho el día 19 de octubre de 2020, motivo por el cual, sería este el momento para conceder la impugnación si no fuere porque el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 dispone que el fallo de tutela se notificará por telegrama o por **otro medio más expedito** que asegure su cumplimiento a más tardar el día siguiente de haber sido proferido, y el artículo 31 ibidem, igualmente establece que el fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los **tres (03) días siguientes** a su notificación por la autoridad pública o el representante legal del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

En la acción de tutela de referencia el despacho evidencia que la impugnación presentada por la accionada es extemporánea, toda vez que el término para impugnar el fallo venció el día 16 de octubre de 2020 teniendo en cuenta que se notificó a la accionada

mediante correo electrónico el día 13 de octubre de 2020 (folio 147) y recibido por esta el mismo día a las 16:02 pm tal como consta en la página 151 de los anexos, y el escrito presentado lo es de fecha 19 de octubre de 2020 (Folio 152).

Así las cosas, este despacho **NO CONCEDE** la impugnación presentada por la accionada contra la providencia de fecha 13 de octubre de 2020, proferida dentro de la Acción de Tutela de la referencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO